

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 10961.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-7512-C-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la señora CACERES CLARA LUZ, DNI Nº 12.065.424, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-9635-0000.-

Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.-

Que la comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 112/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora CACERES CLARA LUZ, DNI. Nº 12.065.424, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-9635-0000.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la
----- presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no
generarán intereses de ningún tipo.-

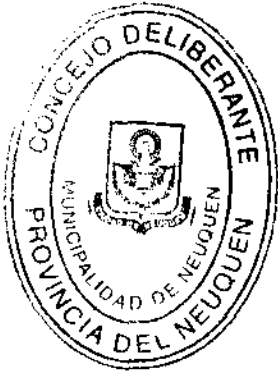
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° SEO-7512-C-2003).-**

**ES COPIA:
omm.**

**FDO: FARIZANO
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10961 / 200 7
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO. 7512-C-03

Publicación: Boletín Oficial
Municipal N° 1655
Fecha: 15/02/08